



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

EDUCACION

- 448.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de Ceuta de fecha 19/06/17 por el que se aprueba la convocatoria de los Premios de Excelencia Académica en régimen de concurrencia competitiva en relación al curso 2016-2017. **Pág. 1480**

CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA

- 452.-** Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2017 - Programa Integral de Cualificación y Empleo - Plan de Capacitación. **Pág. 1482**

PROCESA

- 449.-** Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención pública a través de le P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, objetivo Temático 8 prioridad de inversión 8,3,1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo. **Pág. 1482**

- 450.-** Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención pública a través de le P.O. FEDER para Ceuta eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYMES" prioridad de inversión 3.3. Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios. **Pág. 1489**

- 454.-** Convocatoria de concurso, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones públicas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Master Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional durante el curso escolar 2017-2018, por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el marco del P. O. de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pág. 1491**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 453.-** Información pública de apertura de un establecimiento dedicado a fabricación y venta de helados en teniente coronel Gautier nº 51, cuyo titular Yunes Mohamed Mohamed (expte. 54.304/17) **Pág. 1499**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1

- 451.-** Edicto de desestimación de petición formulada por Mohamed Ahmed Mohamed y archivo del expediente. **Pág. 1499**

DISPOSICIONES GENERALES**EDUCACION**

448.- Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de Ceuta de fecha 19/06/17 por el que se aprueba la convocatoria de los Premios de Excelencia Académica en régimen de concurrencia competitiva en relación al curso 2016-2017.

BDNS (Identif.): **352204**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria antes citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Estudiantes, con residencia en Ceuta, que hayan estado matriculados en enseñanzas oficiales universitarias en cualquier universidad del Estado español o que hayan cursado estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso 2016/2017, cuya nota media mínima sea de 8 puntos, en el caso de haber cursado enseñanzas técnicas, ingeniería, arquitectura, enseñanzas artísticas superiores, medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios, o de 9 puntos, si ha cursado cualesquiera otros estudios, y siempre cuando, cumplan el resto de requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

Se excluyen los estudios de tercer ciclo, posgrado, doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

Segundo. Objeto:

Reconocer el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes en enseñanzas oficiales universitarias o artísticas superiores durante el curso académico 2016-2017.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42 de 30 de diciembre de 2016 (Base de ejecución nº 44 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta).

Cuarto. Cuantía:

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 €.

Se otorgarán tres premios con las siguientes cuantías:

Primer Premio: 6.000€. Segundo Premio: 3.000€. Tercer Premio: 1.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Sexto. Otros datos:

Los interesados pueden obtener el impreso de solicitud a través de este enlace:

<http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1233>

Ceuta, 19 de junio de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACION
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA**452.- Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2017 PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO PLAN DE CAPACITACIÓN**

La Cámara de Comercio de Ceuta hace pública una convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a emprendedores que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, y que hayan finalizado, en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo, la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria, el 29 de diciembre de 2017. El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la web www.camaradeceuta.es y en la sede de la Cámara de Comercio de Ceuta, sita en calle dueñas 2. Asimismo se puede solicitar información al respecto a través de las siguientes vías:

Teléfono de contacto: 956 129599

Correo electrónico: proyectos@camaradeceuta.es

Fdo. Joaquín Mollinedo Gómez-Zorrilla
Secretario General Accidental

PROCESA**449.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.3.1, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON AYUDAS AL AUTOEMPLEO.**

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Con fecha 15 de mayo de 2017, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, con número de registro 004759, emite Resolución para anular y dejar sin efecto la tercera convocatoria correspondiente al período comprendido entre el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 de ayudas al Autoempleo, de conformidad con lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Resolución publicada en el BOCCE 5.664 de 21 de febrero de 2017; asignando el crédito disponible de ésta SETENTISIE-MIL SETECIENTOS EUROS (77.700€) a la consignación referida a la primera convocatoria, incrementándose, por tanto, la dotación económica para la misma al total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS 155.400€).

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico auxiliar, D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación

que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 22 de febrero de 2017 al 20 de abril de 2017 (1ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (155.400€).

Con fecha 25 de mayo de 2016 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2017 y el 20 de abril de 2017.

Con posterioridad la instructora de los expedientes emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 26 de mayo de 2017 publicada en el BOCCE número 5.683 de fecha 2 de junio de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia, con fecha 19 de junio de 2017, se presentan las siguientes alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional:

- D^a María Isabel Gómez Carraco, con NIF 45102124K y número de expediente 22, con fecha 8 de junio de 2017 y número de entrada en el Registro de la sociedad 11101, al no estar conforme con la puntuación obtenida. De conformidad con lo señalado en el informe técnico del instructor, de fecha 10 de marzo de 2017, el proyecto cumplía con los requisitos para la aprobación provisional de la subvención, cuantificada con un importe de 6.100,00 €, y con una puntuación total de 25 puntos, desglosados en que la actividad desarrollada por la empresa pertenece al resto de sectores (5 puntos) y que la solicitante pertenece al colectivo muy desfavorecido (20 puntos); no aportando a la solicitud de ayuda ningún dato más para poder ser tenido en cuenta a la hora de su valoración, salvo superior criterio, por todo lo expuesto anteriormente, se procede a DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la empresa, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- D^a Francisca Ortega Ortega, con NIF 74627557D y número de expediente 18, con fecha 16 de junio de 2017 y número de entrada en el Registro de la sociedad 11193, al no estar conforme la puntuación obtenida. De conformidad con lo señalado en el informe técnico del instructor, de fecha 7 de marzo de 2017, el proyecto cumplía con los requisitos para la aprobación provisional de la subvención, cuantificada con un importe de 6.100,00 €, y con una puntuación total de 25 puntos, desglosados en que la actividad desarrollada por la empresa pertenece al resto de sectores (5 puntos) y que la solicitante pertenece al colectivo muy desfavorecido (20 puntos); no aportando a la solicitud de ayuda ningún dato más para poder ser tenido en cuenta a la hora de su valoración, se procede a DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la empresa, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.
- D^a Latifa Ahmed Abderrahaman, con NIF 45088755N y número de expediente 19, con fecha 19 de junio de 2017 y número de entrada en el Registro de la sociedad 11204, al estar en desacuerdo con lo estipulado en el informe técnico del instructor de fecha 16 de marzo de 2017 donde se resuelve, después de estudiar el expediente que el proyecto no cumple con lo estipulado en la bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, establecen en su Base 4, letra a) El proyecto será realizado por personas físicas que deberán de ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados; y Base 5, apartado B) de las Bases Específicas de la medida, -Quién no puede ser beneficiario de la Ayuda- es motivo de exclusión el hecho de “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. En este sentido, la solicitante ha estado de alta en el RETA durante los seis meses anteriores a la solicitud, lo que se acredita mediante certificado de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, tampoco acredita estudios básicos ni situación de dependencia familiar, y se encuentra entre la franja de 25 a 50 años; y, además, puso fin de forma reciente a una actividad destinada a “Comercio menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos”, mientras que la nueva actividad se trata de “Comercio menor de artículos de joyería, relojería y bisutería”. Por lo que, siendo actividades similares, se concluye que incumple con la mencionada Base 5 apartado B), salvo superior criterio, por todo lo expuesto anteriormente, se procede a DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la empresa, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.

Con fecha 15 de junio de 2017 y número de Registro de la sociedad 11170, la titular de la ayuda concedida D^a. Meryem El Jemli, con NIE Y2844459V y número de expediente 28, presenta escrito de comunicación de cambio de proyecto, no afectando a la puntuación obtenida e importe de la ayuda concedida, con fecha 16 de junio de 2017, el técnico instructor, emite informe complementario favorable.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 38 solicitudes de ayuda, 29 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 26 de ellas son propuestas para su aprobación; 3 quedan fuera por falta de presupuesto; 3 no alcanzan la puntuación mínima; 2 por incumplimiento y 4 expedientes desistidos, se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



Exp	solicitud	Solicitante	DNI	Actividad	empleo autom.	empleo ctaajena	puntuación	subvención
8	01-03-17	Isabel María Díaz Domenech	45944611H	educación medioambiental y deportiva para ocio y tiempo libre	1		56	6.100,00 €
16	06-03-17	Josep Benaisa Mimund	45103435K	comercio al menor de semillas, abonos, flores y plantas	1	1	55	6.100,00 €
28	17-03-17	Meriem El Jemly	Y2844459V	Organización de eventos	1	1	52	5.600,00 €
23	13-03-17	Patricia Gaona Benítez	75901297D	comercio al menor de corsetería y lencería 6513	1		50	6.100,00 €
30	21-03-17	África Navarro Catarecha	45100552J	comercio menor de prendas de vestir y tocado 651,2	1		47	6.100,00 €
33	28-03-17	Almudena Galán Pérez	45112644F	Servicios de peluquería señora y caballero (epig. 972,1)	1		47	6.100,00 €
27	16-03-17	Abel García Rubio	50703137M	venta y suministro de calderas y energía de biomasa y fotovoltaica	1	0,5	45	6.100,00 €
6	01-03-17	Nasiha Ahmed Mohamed	45093367-D	comercio menor prendas de vestir y tocado (651,2)	1		40	6.100,00 €
9	01-03-17	David Jiménez García	45379259-Y	otros servicios profesionales (979,9)	1		40	6.100,00 €
24	13-03-17	Antoio Alonso León Martín	45105431Q	comercio al por menor de flores (659,7) (NO SUPERA	1		40	6.100,00 €
13	03-03-17	Laura María Gallardo Benito		servicios de publicidad (epig. 844)	1		35	6.100,00 €
26	15-03-17	Salvador José Pando Sánchez de la Campa	46155494-Z	comercio menor productos alimenticios y bebidas 647,1	1		33	5.600,00 €
5	28-02-17	Cristina Mateo Vargas	45112180-A	comercio menor de plantas/hierbas (herbolario)	1		32	6.100,00 €
37	04-04-17	Lorena Sánchez Roger	45109497B	Otros Servicios Personales ncomp (979,9)	1		32	6.100,00 €
14	03-03-17	Yousef Mohamed Abdelhadi	45085394N	bar/cafetería	1		31	6.100,00 €
17	06-03-17	Patricia María Sánchez Martín	45099890H	intermediarios en la promoción de edificaciones	1		31	6.100,00 €
7	01-03-17	Samir Mohamed Mohamed	45099614H	comercio menor de masas fritas (644,6)	1	1	30	6.100,00 €
1	23-02-17	Sara Ruíz García	45089495L	Comercio menor productos alimenticios epig. 647,1	1		30	6.100,00 €
2	23-02-17	María Concepción Gómez Negret	45077860E	Comercio menor masas fritas epig. 644,6	1		30	6.100,00 €
10	01-03-17	Carlos Jiménez García	45119322-S	otros servicios profesionales (979,9)	1		30	6.100,00 €
12	02-03-17	Mohamed El lamani Mohamed	45089926-J	comercio al menor de prendas de vestir y tocado (651,2)	1		30	6.100,00 €
35	31-03-17	Hamid Tazrouti	Y2714502X	Peluquería y salones de estética (epig.972,1)	1		30	6.100,00 €
21	09-03-17	Yamal Abderrahaman Demgha		comercio al menor de productos alimentarios	1		29	6.100,00 €
3	24-02-17	Mohamed Laarbi Mohamed Ali	45080927F	comercio menor venta golosinas y chucherías	1		27	6.100,00 €
11	02-03-17	Alicia Fernández Castillo	45100798Y	diseño gráfico	1		27	6.100,00 €
15	03-03-17	Gema María Caparrón Rodríguez	45103533G	institutos de belleza (epig. 972,2)	1		25	3.900,00 €
				TOTALES	26	3,5		155.400,00 €

SEGUNDO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 27 de Junio de 2017

Director de PROCESA

José Diestro Gómez.

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.5, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Con fecha 15 de mayo de 2017, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, número de registro 004760, emite Resolución para anular y dejar sin efecto la tercera convocatoria correspondiente al período comprendido entre el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 de ayudas a la contratación indefinida, asignando el crédito disponible por importe de VEINTIRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800€), incrementándose, por tanto, la dotación económica para la misma es un total de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (47.600€).

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico auxiliar, D^ª. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 22 de febrero de 2017 al 20 de abril de 2017 (1ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS 47.600€).

Con fecha 25 de mayo de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2017 y el 20 de abril de 2017.

Con posterioridad la instructora de los expedientes emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 26 de mayo de 2017 publicada en el BOCCE número 5.683 de fecha 2 de junio de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 33 solicitudes de ayuda, 22 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 14 de ellas son propuestas para su aprobación; 8 quedan fuera por falta de presupuesto y 1 renuncia; 10 desistidos, se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



exp	Solicitud	solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo cta ajena	puntuación	subvención
8	09/03/2017	Ópticas de Ceuta, SL	B51033322	comercio al por menor de aparatos ópticos y fotográficos	1	58	4.500,00 €
20	30/03/2017	Norte Sistema de Gestión Informática, SL	B51024784	comercio menor de muebles y máquinas de oficina (659,2)	0,5	50	2.000,00 €
1	24/02/2017	Manuel Visiedo Muñoz	45061877-R	comercio menor prendas de vestir (6512)	1	40	4.000,00 €
2	24/02/2017	Manuel Visiedo Muñoz	45061877-R	comercio menor prendas de vestir (6512)	1	40	4.000,00 €
6	01/03/2017	Boutique Club 1988, SL	B51012110	comercio menor prendas de vestir (6512)	1	40	3.500,00 €
25	06/04/2017	Lorena Gutiérrez Adali	45107125P	otros bares y cafés (epig. 6732)	0.5+0.5	38	3.250,00 €
31	07/04/2017	Petrans Ceuta, SL	B11964087	comercio menor de carburantes y aceites de vehículos (epig. 6553)	1	38	4.000,00 €
33	11/04/2017	Said Benkacem	X5215989-A	otros bares y cafés (epig. 6732)	1	38	4.000,00 €
9	10/03/2017	Rosana Lozano Delgado	45098136-N	Otros cafés y bares epig. 673,2	0,5	38	2.000,00 €
18	27/03/2017	Mercedes Luque Ruiz	45075418H	Reparación automóviles y bicicletas (691,2)	1	35	4.000,00 €
21	30/03/2017	Carlos Alonso López	45091276Y	abogados 731,2	1	35	4.000,00 €
19	28/03/2017	Sampico Ceuta, SL	B51036218	comercio al por menor de videojuegos y sus accesorios (6599/1)	1	30	3.500,00 €
3	28/02/2017	Herederos de M Jimena, SL	B-51003192	Comercio menor alimentación epig. 612,4	1	28	3.500,00 €
4	28/02/2017	Herederos de M Jimena, SL	B-51003192	Comercio menor alimentación epig. 612,4	1	28	1.350,00 €
TOTAL				13	47.600,00€		

SEGUNDO.- La solicitud presentada por Alta Cocina Julián Muñoz, S.L., con fecha 23 de marzo de 2017, presenta escrito de renuncia alegando motivos de personal y que llevarán a cabo con posterioridad.

TERCERO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 27 de Junio de 2017
Director de PROCESA
José Diestro Gómez.

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.5, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Con fecha 15 de mayo de 2017, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, número de registro 004760, emite Resolución para anular y dejar sin efecto la tercera convocatoria correspondiente al período comprendido entre el 21 de junio de 2017 al 20 de agosto de 2017 de ayudas a la contratación indefinida, asignando el crédito disponible por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500€) a la consignación referida a la primera convocatoria de ayuda a la contratación indefinida, incrementándose, por tanto, la dotación económica para la misma al total de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000€).

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico auxiliar, D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 22 de febrero de 2017 al 20 de abril de 2017 (1ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000€).

Con fecha 25 de mayo de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2017 y el 20 de abril de 2017.

Con posterioridad la instructora de los expedientes emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 26 de mayo de 2017 publicada en el BOCCE número 5.683 de fecha 2 de junio de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan: se han presentado un total de 20 solicitudes de ayuda, 17 de las cuales han sido informadas de manera favorable, debido al régimen competitivo de las ayudas y debiendo aplicar dicho régimen, 16 de ellas son propuestas para su aprobación; 1 queda fuera por falta de presupuesto; 1 propuesto para su denegación por incumplimiento y 2 desistidas, se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo cta ajena	puntuación	Subvención
12	14/03/2017	Ferretería Doncel, SL	B51009546	comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno (epig. 659,9)	1	48	9.100,00 €
2	28/02/2017	Almacenes Susi, SL	B-11961109	comercio menor artículos de ferretería (6533)	1	40	9.100,00 €
17	30/03/2017	General Trading Marbella, SL	B29742723	comercio menor accesorio y recambios vehículos (epig. 654,2)	1	40	9.100,00 €
7	02/03/2017	Kahuzar el Khamlichi Mohamed	45113696-R	comercio menor prendas de vestir (6512)	0,5	40	4.550,00 €
11	14/03/2017	Ferretería Doncel, SL	B51009546	construcción completa, reparación y conservación	1	38	9.100,00 €
9	07/03/2017	Gema María Caparrós Rodríguez	45103533G	Salones e Institutos de Belleza (972,2)	1	35	9.100,00 €
10	07/03/2017	Franklin & Mohamed SC	J51036812	Comercio al menor de productos alimenticios (644,6)	1	30	9.100,00 €
13	14/03/2017	Abdelaziz Sel am Mohamadi	45096991V	Comercio al menor de productos alimenticios y bebidas (647,1)	1	30	9.100,00 €
8	03/03/2017	Algo mas que vinos, SL	B-51028561	Comercio Mayor Productos Alimenticios (612,5)	0,5	30	4.550,00 €
15	29/03/2017	José María Guerra Ramos	45110085R	comercio menor prendas de vestir y tocado (6512)	0,5	30	4.550,00 €
18	03/04/2017	Fadua Ahmed Abdese-lam	45080311N	otros cafés y bares (673,2)	1	28	9.100,00 €
5	01/03/2017	Rocío Moreno Márquez	45110254-D	otros cafés y bares (673,2)	0,5	28	4.550,00 €
3	01/03/2017	Rocío Moreno Márquez	45110254-D	otros cafés y bares (673,2)	0,5	28	4.550,00 €
6	01/03/2017	Rocío Moreno Márquez	45110254-D	otros cafés y bares (673,2)	1	18	9.100,00 €
4	01/03/2017	Rocío Moreno Márquez	45110254-D	otros cafés y bares (673,2)	1	18	4.550,00 €
TOTAL					13		109.200,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 23 de mayo de 2017, posterior a la celebración del Comité Evaluador, con número de entrada 10986, se presenta a través del registro de la sociedad renuncia de Yamina Abdel Lah Layasi, con NIF 45094180 y núm. de expediente 19. Como consecuencia de ello, son propuestos para su aprobación los expedientes de Rocío Moreno Márquez, núm. 6 que obtiene el importe íntegro de la ayuda concedida y el expediente 4 por importe de 1.800€ dado que esta cantidad es la sobrante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria BOCCE 5.654 de 21/02/2017) y que, al ser ordenados en concurrencia, han ido agotando el crédito casi en su totalidad.

TERCERO.- Con fecha 23 de junio de 2017 y número de registro de la sociedad 11280, escrito de renuncia de la empresa José María Fuentes Rosas, como consecuencia de ello el expediente número 4 de la empresa Rocío Moreno Márquez alcanza el total de la ayuda concedida.

CUARTO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 27 de Junio de 2017

Director de PROCESA

José Diestro Gómez.

450.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3.“ APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENA Y DOS EUROS (1.932.000,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 22 de febrero al 20 de abril de 2017 (1ª Convocatoria).

Con fecha 25 de mayo de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de

celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 22 de febrero y el 15 de abril de 2017.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 26 de mayo de 2017 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.683 de 2 de junio de 2017, otorgandoles 10 días hábiles a los solicitantes para que presenten alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, se presentan las siguientes alegaciones dentro del plazo:

Procede, por parte de la Administración concedente, desestimar las alegaciones planteadas por Gib Strait Yachting, S.L., en el sentido de acreditar el gasto correspondiente a la inversión presentada en la memoria de inversión, ya que no se detecta la correspondencia entre los presupuestos y la Memoria Técnica aportada en su día, la cual carecía de información suficiente que describan los trabajos a acometer y por tanto, no se permite un correcto análisis de la inversión prevista.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar de forma provisional las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

Se han presentado un total de 37 solicitudes de ayuda, de las que se han informado favorablemente 24 y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

Nº Exp	Solicitante	DNI/ CIF	Direccion	Linea de Ayuda	Inversion	Inversion Subv.	Empleo a crear/mantener	Puntos	% Subvencion	Subvencion
10	JUAN CARLOS BARRIOS TREVIÑO	13102390A	C/. Jaudenes 19, entreplanta A	Linea I	105.916,98	101206,50	2	8	3100%	31374,02
28	ALMUDENA GALÁN PÉREZ	45112644F	C/ Juan Sebastian El Cano, Local 12,	Linea I	15.080,78	15.080,78	1	7	27,00%	4.07181
35	MATENZO XIII, SL	B51036945	C/. Millán Astray, 1, local izq	Linea I	56.574,26	54.823,39	1	7	28,00%	15.350,55
16	FERRETERÍAS DONCEL, SL	B51009546	Muelle de Poniente S/n	Linea I	152.592,99	152.592,99	1	6,5	29,00%	44.25197
21	RESTAURANTES QUINO DE CEUTA, SL	B51013175	C/. Jaudenes 19 bajo	Linea I	34.181,64	34.181,64	1	5,5	27,00%	9.229,04
2	ALI & ABGHOUR, C.B.	E51034056	C.C. Virgen de Africa, local 12	Linea I	19.802,76	18.273,96	0	5	24,00%	4.385,75
8	JOSE MARÍA FUENTES ROSAS	45069966V	C/. Hermanos Gomez Marcelo 3	Linea I	3.617,05	3.548,97	0	5	24,00%	851,75
15	CRISTINA MATEO VARGAS	45112180A	CL. Real 35, Bazar 1	Linea I	4.819,69	4.819,69	0	5	24,00%	1.156,73
29	LORENZO GARCÍA GARCÍA-ABADILLO	45066310H	C/ Martin Cebollino, Edf.	Linea I	177.074,72	28.098,62	0	5	25,00%	7.024,66
30	IMPACTO OCIO Y SERVICIOS, S.L.	B51006195	Avda. África, s/n, Edif. Cormau, local	Linea I	280.242,80	108.396,02	0	5	24,00%	26.015,04
34	JOSE MARÍA CASTRO CHAVES	45078683V	Pso. Marina Española 16	Linea I	8.776,86	8.776,86	0	5	25,00%	2.194,22
36	LEYRE GONZÁLEZ CANO	45108397S	Avda. Madrid 4	Linea I	114.316,83	114.316,83	0	5	25,00%	28.579,21
37	JAVIER BLANES MERCADO	45112533B	C/ Pedro de Meneses, nº 3,	Linea I	46.743,34	45.555,24	0	5	25,00%	11388,81
17	FERRETERÍAS DONCEL, SL	B51009546	Muelle Cañonero Dato 22	Linea II	24.159,90	24.159,90	1	3,5	24,00%	5.798,38
19	CENTRAL INTERNACIONAL DE	B11950490	Paseo del Revellín, 7	Linea III	17.260,00	17.260,00	0	3	19,00%	3.279,40
20	MOUKDAD AJOUB MRIBAH	46154116Q	Alfau 8	Linea II	11207,01	11207,01	0,5	2,5	20,50%	2.297,44
26	RAFAEL MONTES LÓPEZ	26026759M	C/. Real 13	Linea II	60.200,35	60.200,35	0,5	2,5	20,50%	12.34107
6	ANTONIO JOSÉ RUIZ MOYA	24282464F	C/ Jaudenes 36	Linea II	41816,35	38.385,37	0	2	20,00%	7.677,07
9	GRUPO MABEX SL	B11964061	Marina Española 17	Linea II	30.916,00	30.916,00	0	2	19,00%	5.874,04
13	VENUS FITNESS, S.L.	B51024164	Crta. De Servicio, Edf. Weill, Bloque	Linea II	30.114,52	27.534,01	0	2	19,00%	5.231,46
23	CRISTINA MATEO VARGAS	45112180A	Tte. Gral. Muslera, C.C. Parques de	Linea II	5.457,00	5.457,00	0	2	19,00%	1036,83
24	JOSEFA PILAR GARCIA	45074955S	Avda. Tte. Gral. Muslera 4	Linea II	13.400,00	13.400,00	0	2	19,00%	2.546,00
27	JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA	45065409Z	C/ ARROYO CAÑAVERAL	Linea II	13.500,00	13.500,00	0	2	19,00%	2.565,00
25	BORRÁS S.L. DE PRODUCTOS	B11900602	Pso. Marina Española 20	Linea II	419.050,00	419.050,00	0	2	13,00%	54.476,50
					1686.82183	1350.74113	8			288.996,74

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000,00 euros.

SEGUNDO. - La entidad Grupo Mabex SL, con numero de expediente 09, presenta con fecha 28 de febrero de 2017, una modificación del expediente ampliando la inversión presentada inicialmente. Una vez estudiada la documentación presentada, el instructor informa favorablemente sobre la modificación, calculando la subvención que le corresponde con la nueva inversión.

TERCERO. - El solicitante Juan Carlos Barrios Treviño, con numero de expediente 10, presenta con fecha 27 de marzo de 2017, una modificación del expediente ampliando la inversión presentada inicialmente. Una vez estudiada la documentación presentada, el instructor informa favorablemente sobre la modificación, calculando la subvención que le corresponde con la nueva inversión.

CUARTO. - Con fecha 20 de junio de 2017, se hace un informe complementario al expediente número 25, Borrás SL de Productos Alimenticios, al detectar por parte de la instructora de expediente un error en el porcentaje de ayuda concedido según el tipo de proyecto y empresa. Procediendo a calcular de nuevo la subvención concedida provisionalmente con el porcentaje correspondiente.

QUINTO. - Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

SEXTO. - Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.504 el día 15 de septiembre de 2015, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017 y la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 27 de junio de 2017

El Director

José Diestro Gómez

454.- Resolución de la Excm. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 20 de junio de 2017, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional durante el curso escolar 2017-2018, por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 15 de julio de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma, por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 "Formación, especialmente en idiomas y TIC's" (BOCCE nº 5.595 de fecha 29 de julio de 2016) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

Las citadas Bases establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración en aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la Resolución, de fecha 15 de julio de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.595 de fecha 29 de julio de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic’s” y por lo establecido en la presente Resolución.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional durante el curso escolar 2017-2018, por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic’s”, que se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución, de fecha 15 de julio de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.595 de fecha 29 de julio de 2016) y por lo establecido en la presente resolución, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, el siguiente período de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y hasta el 29 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, ascienden a CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

TERCERO.- Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases aprobadas por la Resolución, de fecha 15 de julio de 2016, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de los jóvenes que, teniendo estudios de Grado Universitario, actualmente no estudian ni trabajan, a través de la utilización de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, contando con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice el proceso formativo.

CUARTO.- La actuación subvencionable será la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional durante el curso escolar 2017-2018, por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se matriculen por primera vez en el máster para el que solicita la ayuda (mínimo 60 créditos). En el caso de un doble máster **solo se becará uno de ellos**, aquel para el que se solicite la ayuda.

QUINTO.- El plazo de ejecución de la actuación será, en virtud de la base 13.1, el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 2 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, siempre y cuando la matriculación del máster corresponda al curso académico 2017-2018, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992.

SEXTO.- Siendo la finalidad de la ayuda, reguladas en las presentes bases, la de mejorar la empleabilidad de los jóvenes que, teniendo estudios de Grado Universitario, actualmente no estudian ni trabajan, a través de la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, esto es, contar con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice el proceso formativo, la misma se centra en los productos y el resultado.

De lo anterior, resulta que los costes subvencionables han sido calculados según un método predefinido basado en esos productos y resultados que se pretenden obtener sin necesidad de atender a la especificación de los costes reales generados.

Este coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases.

SÉPTIMO.- Las ayudas públicas establecidas en las presentes bases revestirán la forma de subvención.

El artículo 14.4 del RFSE establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, las subvenciones y la asistencia reembolsable que beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 EUR adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios o de importes a tanto alzado de acuerdo con el apartado 1 del citado artículo o con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, o de financiación a tipo fijo de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

Para la determinación de la subvención destinada a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. b) del Reglamento General 1303/2013.

A efectos de la descripción del cálculo de la cuantía de la subvención, se computará de la siguiente forma:

Se calculará mediante una sencilla operación matemática cuyo resultado será el importe de la subvención. Se obtendrá de multiplicar el número de créditos matriculados por primera vez en los estudios para los que se solicita la ayuda (mínimo 60 créditos), por el precio público mínimo por crédito, de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, fijado por cada Comunidad Autónoma en el curso 2017-2018 y que se señalan en el siguiente cuadro:

Precio del crédito matriculado en primera matrícula en Másteres Oficiales.	
Comunidad Autónoma	Precio mínimo por crédito Curso 2016-2017
Andalucía ¹	13,68 €
Aragón ²	20,20 €
Asturias (Principado de) ³	26,54 €
Baleares (Illes) ⁴	26,54 €
Canarias ⁵	24,61 €
Cantabria ⁶	16,62 €

- Decreto 112/2016, de 21 de junio, por el que se determinan los precios públicos para el curso 2016/2017, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de precios públicos para el curso 2017/2018.*
- DECRETO 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto del gobierno de Aragón de precios públicos para el curso 2017/2018.*
- Decreto 36/2016, de 22 de junio, por el que se fijan los precios públicos que registrarán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2016-2017. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto de la Comunidad Autónoma de Asturias de precios públicos para el curso 2017/2018.*
- Decreto 44/2016, de 22 de julio, por el que se aprueban los precios públicos de los servicios académicos y administrativos correspondientes a las enseñanzas oficiales de la Universidad de las Illes Balears. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de precios públicos para el curso 2017/2018.*
- DECRETO 93/2016, de 11 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2016-2017. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto de la Comunidad Autónoma de Canarias de precios públicos para el curso 2017/2018.*
- Orden UMA/27/2016, de 31 de agosto, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2016/2017. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca la Orden de precios públicos de la Comunidad de Cantabria para el curso 2017/2018.*

Castilla-La Mancha ⁷	12,13 €
Castilla y León ⁸	32,78 €
Cataluña ⁹	41,17 €
Oberta ¹⁰	32,46 €
Comunitat Valenciana ¹¹	16,31 €
Extremadura ¹²	17,55 €
Galicia ¹³	20,25 €
Madrid (Comunidad de) ¹⁴	28,35 €
Murcia (Región de) ¹⁵	23,48 €
Navarra (Comunidad Foral de) ¹⁶	27,70 €
País Vasco ¹⁷	20,00€
Rioja (La) ¹⁸	19,62 €
UNED ¹⁹	28,58 €

Orden de 21/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia durante el curso académico 2016/2017. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca la Orden de precios públicos de la Comunidad de Cantabria para el curso 2017/2018.*

DECRETO 5/2017, de 25 de mayo, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2017-2018.

DECRETO 268/2016, de 5 de julio, por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2016-2017. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto de la Comunidad Autónoma de Cataluña de precios públicos para el curso 2017/2018.*

DECRETO 268/2016, de 5 de julio, por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2016-2017. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto de la Comunidad Autónoma de Cataluña de precios públicos para el curso 2017/2018.*

Decreto 97/2016, de 4 de agosto, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016/2017. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto del Consell de precios públicos para el curso 2017/2018.*

DECRETO 127/2016, de 2 de agosto, establece los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2016-2017. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto de precios públicos para el curso 2017/2018.*

DECRETO 80/2016, de 23 de junio, por el que se fijan los precios correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria para el curso 2016/17. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto de precios públicos para el curso 2017/2018.*

DECRETO 83/2016, de 9 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto de la Comunidad de Madrid de precios públicos para el curso 2017/2018.*

Orden de 27 de julio de 2016, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016/2017. *Sin perjuicio de que dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca la Orden de precios públicos para el curso 2017/2018.*

RESOLUCIÓN 381/2016, de 9 de junio, del Director General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y demás derechos conducentes a títulos oficiales para el curso 2016/2017 en la Universidad Pública de Navarra. *Dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca el Decreto de precios públicos para el curso 2017/2018.*

ORDEN de 30 de junio de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios a satisfacer por los servicios públicos de educación superior de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea para el año académico 2016-2017 y se definen las condiciones para el beneficio de las exenciones y reducciones de los mismos. *Sin perjuicio de que dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca la Orden de precios públicos para el curso 2017/2018.*

Orden 7/2016, de 16 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos por la Universidad de La Rioja durante el curso 2016-2017. *Sin perjuicio de que dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca la Orden de precios públicos para el curso 2016/2017.*

Orden ECD/1097/2016, de 5 de julio, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2016-2017. *Sin perjuicio de que dichos precios puedan modificarse en espera de lo que establezca la Orden de precios públicos para el curso 2016/2017.*

En el caso de los estudiantes de universidades privadas, la cuantía de esta ayuda será igual al precio mínimo establecido por la Comunidad Autónoma en la que el solicitante curse sus estudios para un master en una universidad pública de esa misma Comunidad Autónoma.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mayor puntuación -conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en la base 9- de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho en las siguientes.

OCTAVO.- Los requisitos para obtener la condición de destinatario/a final de la ayuda son:

- a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación que le permita ser destinatario de una de las actuaciones del mismo.
- b) Estar empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Estar en posesión de uno de los títulos oficiales a los que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, habilitante para el acceso a las enseñanzas de máster universitario.
- d) Ser admitido/a o haber iniciado los trámites de admisión (preinscripción) de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional cuyo inicio se produzca en el curso académico que establezca la correspondiente convocatoria. **Los solicitantes no deberán formalizar la matrícula con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.**
- e) Cumplir los requisitos establecidos por la universidad correspondiente para el acceso a las enseñanzas de máster.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el apartado 2.º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS).

Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

1. Además del cumplimiento de los requisitos anteriores será necesario para ser destinatario/a final, que el/la solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas y del crédito destinado a esa finalidad.
2. En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de destinatario/a final, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

NOVENO.- Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. –de aquí en adelante PROCESA- como órgano instructor. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quienes deleguen. El Comité evaluará las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la base 11 del documento regulador y en el apartado decimotercero de la presente resolución y asignará la puntuación que corresponda para establecer la prelación de la concurrencia.

La Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA –actualmente PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.- tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, BOCCE extraordinario Nº 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que PROCESA como órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta –actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta-, será la encargada de la gestión económica de los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 11, de 23 de junio de 2015.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA –en la actualidad PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.–, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

- El órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 22 de junio de 2015.

DÉCIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la base 12 del documento regulador, las solicitudes (ANEXO I de las bases reguladoras) para participar en la presente convocatoria deberán presentarse, dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro procedimiento establecido en el art. 38 de la LPAC y dirigida al Director General de la PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El ANEXO I se encuentra publicado, junto con las bases reguladoras de las ayudas, en el BOCCE nº 5.595 de fecha 29 de julio de 2016. Así mismo el modelo de solicitud, en soporte papel, podrá retirarse en las oficinas de PROCESA, en la dirección señalada en el párrafo anterior, o descargarse de la página web: www.procesa.es.

En virtud del artículo 23.3 de la LGS, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Esta solicitud deberá ir debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, indicando, asimismo, el domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

A. Documentación general

- a) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada, del DNI o documento equivalente del/de la solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento del/de la solicitante.
- c) Documento acreditativo de haber sido admitido o haber iniciado los trámites de admisión (preinscripción), y en cualquier caso declaración escrita de tener interés en matricularse, por primera vez, en el máster para el que solicita la ayuda. Debe especificar la carga lectiva de la titulación y el número de créditos a matricular (mínimo 60 créditos). **Los solicitantes no deberán formalizar la matrícula con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.**
- d) Fotocopia de documento bancario con los (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario/a de ésta.
- e) Anexo I.2 referido a los documentos adjuntos a la solicitud.
- f) Aceptación de las bases reguladoras y reconocimiento de las obligaciones como beneficiario (Anexo I.3).
- g) Comunicación datos personales/Indicadores FSE (Anexo I.4)
- h) Anexo II: Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de los siguientes documentos:
 - Certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de no deudor con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado de no deudor con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios (OAST).

En su defecto, certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- i) Anexo III: “Declaración expresa y responsable del/la solicitante”, debidamente cumplimentado.
- j) Anexo IV: “Declaración de otras ayudas”.

Todos los Anexos que deben acompañar la solicitud se encuentran publicados, junto con las bases reguladoras de las ayudas, en el BOCCE nº 5.595 de fecha 29 de julio de 2016, así mismo los modelos, en soporte papel, podrán retirarse en las oficinas de PROCESA, en la dirección señalada en el apartado anterior, o descargarse de la página web: www.procesa.es.

B. Documentación a efectos de baremación

- a) Original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del certificado del expediente académico en el que coste la nota media en los estudios que le permita acceder al máster universitario que el/la solicitante desee cursar.
- b) En caso de títulos extranjeros, homologados previamente por el Ministerio de Educación español, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada de la credencial de homologación y certificado académico (nota media del expediente).
- c) En el caso de titulaciones oficiales extranjeras no homologadas, original y fotocopia validada por los servicios administrativos de PROCESA, o copia compulsada del certificado académico (nota media del expediente) legalizado o apostillado.

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

Todos los documentos, a los que se refieren los apartados anteriores, fotocopiados, deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

UNDÉCIMO.- Se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la base 9 del documento regulador.

1. Las solicitudes serán ordenadas en forma descendente, en función de la nota media del expediente académico correspondiente al título universitario del solicitante habilitante para el acceso a las enseñanzas de máster, concediéndose las ayudas de acuerdo con el orden así establecido, hasta donde lo permitan las disponibilidades presupuestarias.
2. Si, de acuerdo con el criterio anterior, se produjera el empate entre varias solicitudes, prevalecerá el criterio de mayor edad del solicitante, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser potencial beneficiario de las actuaciones objeto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
3. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos, no será necesario aplicar los criterios de ordenación establecidos en los apartados anteriores.
4. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas según los criterios anteriores, pasarán a constituir la relación de suplentes, que podrán ser beneficiarios de las ayudas en el caso de que se produjera la renuncia de alguno de los solicitantes beneficiarios.

DUODÉCIMO.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en la base 26.2.3º de las BRG.

La resolución se motivará, de conformidad con lo que dispuesto en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y que deberá expresar:

- a) El/la destinatario/a o relación de destinatarios/as finales a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por los/las destinatarios/as finales. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de destinatario final, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGs).

d) La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

e) Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

f) Dado que la subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de Empleo Juvenil, en la resolución de concesión se le informará a la persona destinataria final que la aceptación de la subvención comunitaria implicará el cumplimiento de los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

No obstante lo anterior, los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención.

En cualquier caso, y sin perjuicio de todo lo anterior, las actividades de instrucción y resolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las BRG.

DECIMOTERCERO.- El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

Las convocatorias y las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No obstante y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la publicidad se realizará según lo dispuesto en la legislación comunitaria y nacional en relación al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y al FSE vigente en cada momento.

DECIMOCUARTO.- Para el procedimiento de justificación (forma de efectuarla, plazo de justificación y documentación a estos efectos) se estará a lo dispuesto en la base 13 del documento regulador y en la base 12.1.3 “C). Documentación a efectos de justificación” del citado documento regulador.

DECIMOQUINTO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el “Boletín Oficial del Estado”.

DECIMOSEXTO.- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria.

DECIMOSÉPTIMO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 29 de junio de 2017
LA SECRETARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

453.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Teniente Coronel Gautier nº 51, a instancia de D. Yunes Mohamed Mohamed, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.099.048-G.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: FABRICACION Y VENTA DE HELADOS.

Ceuta, 26 de junio de 2017
LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1**

451.- Don **PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000218/2017 por PETICIÓN/QUEJA relativos a MOHAMED AHMED MOHAMED en el que se dictó AUTO en fecha 31.05.2017 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Debo acordar y acuerdo desestimar la queja o petición formulada por el interno MOHAMED AHMED MOHAMED, y el archivo del presente expediente.”

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de MOHAMED AHMED MOHAMED de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a diecinueve de junio de dos mil diecisiete. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —